

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00034-2021-MPHCO-GAF

Huánuco, 06 de mayo de 2021

VISTO:

Orden de Servicio y/o Trabajo N° 001219 de fecha 26 de noviembre de 2020; Acta de Conformidad de Bienes N° 01-2020-MPHCO-GDS-SGDH/AA, de fecha 21 de diciembre de 2020; Informe N° 09-2021-MPHCO-GA-SGC-AD/JRMP, de fecha 09 de febrero de 2021; Informe N° 0038-2021-MPHCO-GAF/SGC, de fecha 12 de febrero de 2021; Provisto N° 00321-2021-MPHCO-GAF, de fecha 15 de febrero de 2021; Informe N° 0726-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 14 de abril de 2021, sobre el gasto de reconocimiento de deuda que quedo pendientes de pago del año fiscal 2020, a favor de Medical Import M&M E.I.R.L., y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que los Gobiernos Locales, gozan de autonomía en sus tres dimensiones (Administrativo, Político y Económico); así mismo, por imperio de su propia norma especial, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en armonía con la norma antes mencionada, dispone que en efecto goza de autonomía que esa autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la Municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, en virtud del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Gerencias resuelven los aspectos Administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 36° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define al pago como el acto mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto de una obligación previamente reconocida por una Entidad del Sector Público. Esta obligación deberá estar debidamente formalizada a través del documento oficial correspondiente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, numeral 36.2 señala que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dicho compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, la misma norma en su artículo 36°, numeral 36.4, establece respecto que "Los Gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00034-2021-MPHCO-GAF

Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, el reconocimiento de las deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el Reglamento), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el artículo 3° del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001219 de fecha 26 de noviembre de 2020, la Sub Gerencia de Logística, generó la orden para la adquisición de materiales de proyección y seguridad para el trabajo requerido en el Área de Servicio Social, a favor de Medical Import M&M Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, por el monto de S/ 534.00 (Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Acta de Conformidad de Bienes N° 01-2020-MPHCO-GDS-SGDH/ASS, de fecha 21 de diciembre de 2020, el Área de Asistencia Social de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, otorga conformidad a 3 frascos de alcohol antibacterial, 3 frascos de alcohol 96° x 1000 MI, 3 caja de Guantes Quirúrgicos, 3 cajas de mascarillas de 3 cajas de mascarillas de 3 pliegues, 3 cajas de mascarillas de KN 95 x 5 capas, 3 unidades de proyector fácil, a favor del proveedor Medical Import M&M Empresa Individual de Responsabilidad Limitada;

Que, mediante Informe N° 09-2021-MPHCO-GA-SGc/AD/JRMP, de fecha 09 de febrero de 2021, informa que la Sub Gerencia de Tesorería, devolvió el expediente, indicando que el tipo de pago (bonos) registrado en el SIAF N° 6674 por la Sub Gerencia de Logística, no corresponde para realizar el depósito;

Que, mediante Proveído N° 00321-2021-MPHCO-GAF, de fecha 15 de febrero de 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, actualización de Certificación de Crédito Presupuestario al haberse generado en el anterior año fiscal 2020, para dar cumplimiento a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 1219, del periodo presupuestal 2020 que no fueron devengados al 31 de diciembre de 2020, por el monto de S/ 534.00 (Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0726-2021-MPHCO-GPP-SGP, de fecha 14 de abril de 2021, el Sub Gerente de Presupuesto (e), informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 534.00, y genera Certificado de Crédito Presupuesto N° 000183, para el pago de reconocimiento de deuda de años anteriores de adquisición de materiales de protección y seguridad para el trabajo de la Municipalidad Provincial de Huánuco, generado en el anterior año fiscal 2020;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N° 070-2017-MPHCO/A de fecha 31 de enero de 2017 sobre delegación de facultades y;

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION GERENCIAL N° 00034-2021-MPHCO-GAF

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio anterior 2020 a favor de **MEDICAL IMPORT M&M EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** hasta por el monto de S/. 534.00 (Quinientos Treinta y Cuatro con 00/100 soles); en mérito a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 001219 -2020.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTAR, el egreso que ocasione la presente Resolución, conforme a la Estructura Funcional Programática y Cadena del Gasto, de acuerdo a la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000183, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, Especifica de Gasto 2.3.1.8.2.1.

ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a las Sub Gerencias de Logística, Contabilidad y Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente Resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas y previa disponibilidad económica de la Entidad.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para su conocimiento y fines, en el término que establece la Ley.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Econ. Nestor G. Miraval Berrospi
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

GAF/NGMB